



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



RESOLUCION DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO N° 157-2014-P-SBCH

Chiclayo, 21 de Octubre del 2014



VISTO, El Proveído de Gerencia inserto en el Informe N° 489-2014-UPER-SBCH, expedida por el Jefe de la Unidad de Personal de la Institución; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Sociedad de Beneficencia Pública de Chiclayo, es una persona jurídica de Derecho Público Interno, que se rige por su constitución y fines conforme a lo dispuesto por la Ley N° 26918, Ley de Creación del Sistema de Población en Riesgo; y Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, Funciones y Competencia de los Gobiernos Regional y Local. Es autónoma y se autofinancia con ingresos propios y no persigue fines de lucro.



Que, mediante Decreto Supremo N° 010-2010-MIMDES, se establecieron las Funciones y Competencias correspondientes a cada uno de los niveles de Gobierno respecto de las Sociedades de Beneficencia Pública y Junta de Participación Social, en el Marco del Proceso de Descentralización, habiéndose declarado concluido el proceso de efectivización de la transferencia de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, al Gobierno Provincial de Chiclayo, mediante Decreto Supremo N° 005-2011-MIMDES.



Que, conforme lo establece la Directiva N° 002-2008-AGN/DNAH-DC, expedido por el Archivo General de la Nación sobre Prevención de Siniestros por Incendio en Archivos, la finalidad de la Directiva es lograr que los archivos integrantes del Sistema Nacional, cuenten con un Instrumento Orientador que les permita afrontar el riesgo de incendios, aplicando las medidas de prevención pertinentes a fin de evitar la pérdida o deterioro del Patrimonio documental por esta causa y aplicar criterios técnicos para su recuperación.

Que, mediante Informe N° 120-2014-OCI-SBCH, de fecha 09 de Setiembre del 2014 el Jefe encargado del Órgano de Control Institucional – OCI comunica a la Presidencia que de conformidad con la Directiva N° 002-2008-AG/DNAH-DC, las Entidades del Sector Público Nacional elaboren un Plan de Prevención de Siniestros en Archivos, debidamente aprobado por la Autoridad Competente, con énfasis en la prevención y con respuesta en recuperación de material archivístico.

Que, mediante Oficio Circular N° 0024-2014-CG/CRN, expedido por la Oficina de Coordinación Regional Norte de la Contraloría General de la República se hace de conocer la aprobación de las normas de control interno entre ellas las normas 4.6 Archivo Institucional, según la cual los titulares de las Entidades Públicas o Funcionarios designados deben "(...)

CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo a la Vista.
César A. Rimaracón Rimaracón



SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO



establecer y aplicar políticas y procedimientos de archivo adecuados para la preservación y conservación de los documentos e información de acuerdo con su utilidad o por requerimiento técnico o jurídico, tales como informes y registros contables, administrativos y de gestión, entre otros, incluyendo las fuentes de sustento"



Que, mediante Informe N° 489-2014-UPER-SBCH, de fecha 16 de setiembre del 2014 la Jefatura de la Unidad de Personal comunica a la Gerencia que mediante Resolución Jefatural N° 292-2008-AGN/J, se aprobó la Directiva N° 002-2008-AGNAH-DC, por lo que se requiere se disponga la conformación del Comité de Prevención de Siniestros, la cual estará presidida por el encargado del archivo, un responsable de la seguridad, señalización y evacuación de documentos y un responsable de primeros auxilios.

Por lo que estando a los considerandos expuestos y a la Resolución de Alcaldía N° 848-2014-MPCH/A:

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR EL COMITÉ DE PREVENCIÓN DE SINIESTROS EN ARCHIVOS DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO, el cual se encargara de elaborar el Plan de Prevención de Siniestros del Archivo y que estará integrada por los siguientes Empleados Públicos:

- | | |
|---------------------------------------|------------|
| SR. JUAN MANUEL ORBEGOSO CHAFLOQUE | PRESIDENTE |
| SR. CARLOS JOSE LLONTOP ARBULU | INTEGRANTE |
| SR. GREGORIO ALBERTO MARCELO GONZALES | INTEGRANTE |

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, que se notifique la presente Resolución a las oficinas Administrativas correspondientes y a los integrantes de la misma.

REGÍSTRESE, COMUNIQUÉSE y CÚMPLASE

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA CHICLAYO
Jorge Alberto Batza Pasco
PRESIDENTE

SOCIEDAD BENEFICENCIA DE CHICLAYO
CERTIFICO:
Es copia Fiel del Original que tengo
a la Vista.
7/21/2014
Dr. César A. Riquaradín Rimarachín
FEDATARIO